MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

San Jose de los Arroyos, 08 de julio de 2022

Abogado

Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio donde corresponda a los efectos de hacer referencia al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO con ID 415571 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS"**, a los efectos de contestar los comentarios realizados por la DNCP según el siguiente detalle:

Comentario DNCP: Se verifica discrepancia entre el criterio establecido y la documentación requerida, se solicita su adecuación: se modifica en el pliego algunos criterios adecuando las documentaciones solicitadas.

Comentario DNCP: Se solicita a la convocante indicar TODAS las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato., teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al cinco por ciento (5%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr= P xIPC1

IPC0

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Los ajustes de precios se realizarán conforme solicitud del proveedor justificando debidamente el porcentaje por medios fehacientes que respalden la alteración de costos relacionados al producto (materia prima, insumos, salario mínimo, energía, combustibles, u otros.).

Comentario DNCP: Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (alimentación escolar), solicitamos a la convocante tener en consideración lo dispuesto en los artículos 183 al 185 de la Ley 6873/2022. // Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a contratación del personal de la zona: Esta convocante informa que tiene a consideración todo lo dispuesto en los artículos 183 al 185 de la Ley 6873/2022.

Respecto al ***Artículo 183:*** *"..Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de Alimentación Escolar y/o Canasta Básica de Útiles Escolares, deben realizarse con carácter plurianual..."*

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS - Unidad Operativa de Contrataciones

La proyección y el presupuesto institucional no cubre la posibilidad de realizar una convocatoria PLURIANUAL debido a la falta de disponibilidad presupuestaria y considerando que actualmente esta institución cuenta con varios compromisos pendientes que tiene que regularizar en este periodo. No obstante, nos comprometemos que una vez se obtenga una disponibilidad que se ajuste para realizar una convocatoria plurianual, esta Municipalidad arbitrara todos los medios necesarios para realizar el llamado y de ese modo dar cumplimiento al artículo 183. No obstante, el inconveniente radica principalmente en la falta de disponibilidad para realizar la proyección correspondiente.

Respecto al Artículo 184 y 185 que estable que la convocatoria debe ser para alimentos de origen nacional certificado por la autoridad competente. Mencionamos que esta convocante solicita el Certificado de Origen Nacional de todos los alimentos que conforman el menú del almuerzo escolar, y la misma será verificada en el portal del MIC para su validación conforme lo establece el pliego de bases y condiciones:

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación del origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito. El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

Comentario DNCP: Falta remitir la autorización del MEC de manera legible, algunas informaciones consignadas en la misma no se puede apreciar por ejemplo en la planilla de identificación de las instituciones educativas beneficiadas. Una vez remitida la autorización del MEC de manera legible se realizará la verificación del pliego de manera exhaustiva, considerando que dicho documento cuenta con los datos necesario para una correcta verificación: Se ha solicitado una nueva autorización al MEC actualizando los datos y que nos remitan copias mas legibles para su remisión a la DNCP.

En cuanto a los criterios de evaluación cabe mencionar que el presente llamado reviste de una gran envergadura por los montos referenciales establecidos, motivo por el cual es necesario asegurar que los oferentes resulten verdaderamente solventes y puedan hacer frente a la ejecución del contrato. La Capacidad Financiera requerida en el pliego tiene el objetivo de garantizar que el proveedor del almuerzo escolar pueda en todo momento hacer frente con solvencia a los compromisos que serán asumidos tras la adjudicación, porque permitirá al proveedor cumplir con el contrato haciendo llegar los almuerzos a los niños y niñas de las distintas instituciones educativas, con independencia de los problemas referentes a disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan de caja que corrientemente afectan al sector público y obligan muchas veces a una dilación involuntaria de los pagos. Es importante destacar, asimismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque refiere al almuerzo escolar a ser destinados a los niños y niñas que asisten a las distintas instituciones educativas del Distrito, cuyos derechos están protegidos por el interés superior del niño, protegido por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la República de Paraguay es parte

El hecho de que pudiera existir "algunos posibles oferentes" que no pudiesen cumplir con una de las exigencias de los documentos de la licitación, no implica que se vulnere el Principio de Igualdad, sino más bien se evidencia que no dispone de la suficiente capacidad financiera para hacer frente a la ejecución del contrato. No existe afectación al Principio de Igualdad en la presente licitación, al efecto se trae a colación lo expresado por la doctrina sobre este punto: "...La igualdad de los licitantes ante la administración es uno de los pilares fundamentales, pero este principio no es absoluto y ha de entenderse que es posible, por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes o, más bien, de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivos que realmente lo justifican, se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS · Unidad Operativa de Contratación

condiciones indicadas, y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones, sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede argüirse en su contra, ni sostener su ilegalidad..." (Enrique Sayagués LASO. "La Licitación Publica". Ed. B d f, Buenos Aires, 2005) La pertinencia de los niveles de solvencia exigidos en el proceso de contratación, se encuentran plenamente justificados en esta licitación, por la envergadura del llamado y la delicadeza del objeto, que exigen imperativamente que los oferentes acrediten en forma fehaciente su solvencia y capacidad para ejecutar el contrato.

Sin otro motivo en particular, solicito la publicación respectiva bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de San José de los Arroyos ante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir, aprovechamos la oportunidad para saludarle atentamente.

Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones